



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°022/2015

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y don **MARCELO PABLO GONZÁLEZ CÁCERES**, Masoterapeuta, cédula nacional de identidad N°9.210.340-4, domiciliado en calle Van Dyck N°1838, comuna de **Las Condes**, en adelante **El Masoterapeuta**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, contrata los servicios de **El Masoterapeuta**, quien se obliga a otorgar el servicio de atención de Masoterapia en el **Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor – RAM**, ubicado en calle Río Loa N°8350 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará a **El Masoterapeuta** la suma de **\$3.000.- (Tres mil pesos) brutos**, por cada sesión efectivamente realizada, según lo requerido por el Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor.

TERCERO: El Masoterapeuta se compromete a entregar la boleta de honorarios al Administrador del RAM, a más tardar el día 20 de cada Mes para que sea visada por el Kinesiólogo Jefe de dicho establecimiento, conjuntamente con un informe mensual de su trabajo.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde **02 de Enero 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Masoterapeuta**.

MARCELO P. GONZÁLEZ CÁCERES
MASOTERAPEUTA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.